

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



RESOLUCIÓN

Por la cual se concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales del Plan Parcial Los puertos Sotauraba del Distrito de Turbo.

La Directora General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, Decreto 1077 de 2015 y...

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 313, dispone que los municipios o distritos a través de los Concejos Municipales o Distritales tienen la obligación de reglamentar los usos del suelo en su jurisdicción, para lo cual deberán formular los Planes de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el en la Ley 388 de 1997 por considerar que es la herramienta de planificación que le permite establecer una organización adecuada de las intervenciones humanas sobre el territorio.

Que en ejercicio de sus funciones legales y especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y, Artículo 24 y 28 (*Modificado por el art. 2, Ley 902 de 2004, Reglamentado por el Decreto Nacional 4002 de 2004*) de la Ley 388 de 1997, CORPOURABA participa, concerta y realiza control y seguimiento a los contenidos ambientales de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y/o distritos que integran su jurisdicción.

Que la Ley 388 de 1997, consagra las disposiciones a aplicar tanto para la estructuración de sus contenidos como para el desarrollo de los procesos de formulación, concertación y aprobación de los POT, PBOT y EOT.

Que la Ley 388 de 1997 dispone en su Artículo 10 (*Reglamentado por el Decreto Nacional 2201 de 2003*), que, durante el proceso de formulación del Ordenamiento Territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta normas de superior jerarquía dentro de las cuales se incluye las conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y, la prevención de amenazas y riesgos naturales.

De acuerdo con lo anterior y basados en las disposiciones jurídicas que establece que el Estado "*planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*". (CP Artículo 80), y que las Corporaciones Autónomas Regionales son las llamadas a representar al Estado en esta labor, en tanto que ejercen "*... la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente..*", se hace imprescindible que los aspectos ambientales se articulen al ordenamiento Territorial Municipal o Distrital, por este motivo, la Ley 388 de 1997 estableció que tanto la formulación como la revisión y ajuste de los planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial deben someterse a las consideraciones de las Corporaciones de su jurisdicción, a fin de garantizar la adecuada inclusión de la dimensión ambiental, para surtir el proceso de concertación establecido en el artículo 4 de la misma normativa.

RESOLUCIÓN

Por la cual se concertan los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto plan parcial Los puertos Sotauraba del Distrito de Turbo

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo séptimo de la Ley 99 de 1993, se entiende por Ordenamiento Ambiental del Territorio la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

Que el Distrito de Turbo mediante escrito con radicado Nro. 300-34-01-49-8644 del 16 de diciembre de 2021, solicitó la concertación ambiental del proyecto plan parcial los puertos Sotaurabá y entregó los documentos soportes con la cartografía y el proyecto de Decreto correspondiente.

Que conforme a la Lista de chequeo proyectos planes parciales en el marco del Artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, se procedió a verificar la información presentada por el Distrito Turbo, para el proyecto plan parcial Los Puertos Sotauraba, así:

Tabla 1 Lista de chequeo documentos de norma proyecto plan parcial Los Puertos Sotauraba

Capítulo	Documento	Entregado
1. Documento Técnico de Soporte	1.1. Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo.	DTS Plan Parcial Los Puertos Sotauraba conteniendo todos los items
	1.2. Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados.	
	1.3. Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto.	
	1.4. Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.	
2.1. Planos del diagnóstico (Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000)	2.1.1. Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria.	Se observan las curvas topográficas en el pdf 02 Mapa Topografía
	2.1.2. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.	Se observa en el pdf 01 Mapa Localización General Mapa Sistemas estructurantes pdf No. 3
2.2. Planos normativos de la formulación (Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000)	2.2.1. Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.	Mapa planteamiento urbano pdf No. 1 (formulación)
	2.2.2. Plano de la red vial y perfiles viales.	Mapa Vías existentes y proyectadas, pdf No 2 (formulación)
	2.2.3. Plano de espacio público y de la localización de equipamientos.	Espacio público pdf No.03 (formulación)
	2.2.4. Plano del trazado de las redes de servicios públicos.	Mapa Acueducto proyectado pdf No. 08 (formulación)
		Mapa Alcantarillado proyectado pdf No. 09 (formulación)
	2.2.5. Plano de usos y aprovechamientos.	Mapa 05 Usos pdf (formulación)
	2.2.6. Plano de asignación de cargas urbanísticas.	Plano cargas urbanísticas pdf No. 06 (formulación)
	2.2.7. Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.	Mapa 05 Unidades de gestión jpg (formulación)
	2.2.8. Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.	Plano Etapas pdf 07 (formulación)
2.2.9. Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar.	No aplica, toda vez que el distrito de Turbo no tiene reglamentada la plusvalía	
3. Propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas.	Se adjuntó documento	
4. Proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial.	Se tiene dentro del DTS	
5. Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística.	Se tiene dentro del DTS	
6. Factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.	Se adjuntó certificado de Aguas Regionales	
Otros documentos anexados	Estudios de suelos y estudios de accesibilidad	

RESOLUCIÓN

Por la cual se concertan los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto plan parcial Los puertos Sotauraba del Distrito de Turbo

Que mediante Auto Nro.100-03-50-9-0505 del 29 de diciembre 2021 y con el fin revisar, analizar los elementos exclusivamente ambientales, se dio inicio al trámite de concertación del proyecto plan parcial Los puertos Sotauraba del Distrito de Turbo, actuación debidamente notificada.

Que revisada la documentación allegada se emitió informe técnico bajo radicado Nro.300-08-02-01-3814 del 11 de enero de 2022, donde se concluyó que el estudio hidrológico requería ajustes al igual que los cálculos para estimar las sobrecargas en el sistema de tuberías y alcantarillado pluvial, conforme a las características técnicas estipuladas en la norma.

Que en consecuencia y de acuerdo al informe técnico Nro.300-08-02-01-3814 del 11 de enero de 2022, se suspendieron los términos por treinta (30) días, con el fin que el Distrito de Turbo, presentada los debidos ajustes al proyecto Plan Parcial Los puertos Sotauraba, a través de providencia Nro.100-03-10-99-2917-2022 del 14 de enero de 2022, debidamente notificada.

Que el Distrito de Turbo presenta cumplimiento al requerimiento realizado mediante Resolución Nro.100-03-10-99-2917-2022 del 14 de enero de 2022 y presenta a. Estudio hidrológico b. Estudio de análisis de inundación c. Cartografía del alcantarillado pluvial y d. Cartografía de la red de drenaje, mediante escrito con radicado Nro. 300-34-01-49-1062 del 14 de febrero de 2022.

Que una vez verificada la presentación de la información requerida, se procedió mediante acto administrativo Nro.100-03-20-99-0347-2022 del 14 de febrero de 2022, a reanudar los términos de la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto plan parcial Los Puertos Sotauraba del Distrito de Turbo y se prorrogan los términos del mismo por quince (15) días hábiles más. Actuación notificada debidamente.

Que una vez ajustada la información del proyecto Plan parcial Los Puertos Sotauraba del Distrito de Turbo, el equipo técnico de CORPOURABA mediante Acta Nro. 300-01-05-99-0031 del 04 de marzo de 2022, concluyó en sus recomendaciones realizar la concertación del componente ambiental del proyecto plan parcial presentado, por cuanto cumple a satisfacción los elementos normativos y técnicos reglados en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1077 de 2015.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Qué atención a lo contenido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1232 de 2020 que modifica el Decreto Único Reglamentario Nro.1077 de 2015 y la Resolución de determinantes ambientales Nro.100-03-20-99-0468-2021 del 19 abril de 2021 expedida por CORPOURABA, esta Autoridad Ambiental dio inicio al trámite presentado por el Distrito Turbo para concertar los determinantes ambientales del proyecto plan parcial Los Puertos Sotauraba, presentado mediante escrito con radicado Nro. 300-34-01-49-8644 del 16 de diciembre de 2021 e iniciado mediante Auto Nro.100-03-50-9-0505 del 29 de diciembre 2021 y donde a través de acto administrativo Nro.100-03-20-99-0347-2022 del 14 de febrero de 2022 se reanudaron los términos y se prorrogaron por quince (15) días hábiles más, una vez fueron suspendidos para el cumplimiento del requerimiento estipulado en la providencia Nro.100-03-10-99-2917-2022 del 14 de enero de 2022. Que evidenciado el cumplimiento de los ajustes requeridos por el área técnica, se concertan los determinantes ambientales del proyecto plan parcial Los Puertos Sotauraba del Distrito de Turbo, mediante Acta Nro. 300-01-05-99-0031 del 04 de marzo de 2022.

En consecuencia, se debe tener en cuenta el carácter de acto administrativo complejo del proyecto Plan Parcial de acuerdo a los actos que lo conforman, por lo tanto, los actos administrativos de trámite así como los de decisión surtidos en el marco del proceso de concertación, forman parte integral de este acto administrativo. En este sentido igualmente, el Distrito de Turbo, una vez concertado el componente ambiental no podrá cambiar el modelo de ocupación del territorio que tenga relación directa o indirecta con el tema ambiental, si lo hiciera, deberá volver a radicar los documentos ante CORPOURABA



RESOLUCIÓN

Por la cual se concertan los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto plan parcial Los puertos Sotauraba del Distrito de Turbo

para desarrollar un nuevo el proceso de concertación de los determinantes ambientes nuevos.

Así las cosas, el análisis en el marco de los distintos procesos de planificación que han surgido en cumplimiento de lo establecido en la Ley 388 de 1997, se precisa que el proyecto Plan parcial los puertos Sotauraba comprende un área de 3.3 hectáreas, conformado por los predios con matrícula inmobiliaria 034 – 1403; 034 – 64344; y 034 – 78209; localizados en la carrera 23 y la Calle 104, y está delimitado por las vías arterias Calle 104 y Carrera 23 (Vía Turbo – Apartadó), compartiendo las siguientes coordenadas:

Tabla 2 Coordenadas de delimitación del polígono de actuación proyecto Plan Parcial Los Puertos Sotauraba

Coordenadas Geográficas (WGS-84)						
ID	Latitud			Longitud		
	GN	MN	SN	GW	MW	SW
Punto 1	8	5	48,4584	76	43	3,324
Punto 2	8	5	48,4368	76	43	3,342
Punto 3	8	5	48,4368	76	43	3,342
Punto 4	8	5	48,3432	76	43	3,414
Punto 5	8	5	48,2496	76	43	3,486
Punto 6	8	5	48,4908	76	43	3,6228
Punto 7	8	5	49,1316	76	43	3,9972
Punto 8	8	5	50,82	76	43	4,9764
Punto 9	8	5	52,008	76	43	5,6676
Punto 10	8	5	53,016	76	43	4,872
Punto 11	8	5	53,0232	76	43	4,8684
Punto 12	8	5	53,0772	76	43	4,8252
Punto 13	8	5	53,088	76	43	4,818
Punto 14	8	5	53,6244	76	43	4,3932
Punto 15	8	5	54,6468	76	43	5,1528
Punto 16	8	5	55,6944	76	43	4,0764
Punto 17	8	5	57,5376	76	43	2,2188
Punto 18	8	5	58,02	76	43	1,7508
Punto 19	8	5	58,02	76	43	1,7508
Punto 20	8	5	59,3808	76	43	0,426
Punto 21	8	5	58,704	76	43	0,2352
Punto 22	8	5	58,686	76	43	0,2316
Punto 23	8	5	57,9624	76	43	0,03
Punto 24	8	5	57,9588	76	43	0,0264
Punto 25	8	5	57,6132	76	42	59,9292
Punto 26	8	5	57,5376	76	42	59,8464
Punto 27	8	5	57,5088	76	42	59,8176
Punto 28	8	5	57,4512	76	42	59,7528
Punto 29	8	5	57,246	76	42	59,0796
Punto 30	8	5	57,138	76	42	58,8492
Punto 31	8	5	57,1164	76	42	58,6836
Punto 32	8	5	56,9076	76	42	58,014
Punto 33	8	5	52,5408	76	43	1,3764
Punto 34	8	5	51,072	76	43	2,5068
Punto 35	8	5	50,1432	76	43	2,0352
Punto 36	8	5	48,7176	76	43	3,126
Punto 37	8	5	48,624	76	43	3,198

RESOLUCIÓN

Por la cual se concertan los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto plan parcial Los puertos Sotauraba del Distrito de Turbo

Fecha: 17/03/2022 Hora: 10:40:59 Folios: 0

Coordenadas Geográficas (WGS-84)						
ID	Latitud			Longitud		
	GN	MN	SN	GW	MW	SW
Punto 38	8	5	48,534	76	43	3,2664
Punto 39	8	5	48,5304	76	43	3,27
Punto 40	8	5	48,4728	76	43	3,3132
Punto 41	8	5	48,4584	76	43	3,324

Así las cosas tal como se observa en el Acta Nro. 300-01-05-99-0031 del 04 de marzo de 2022, se desglosan los temas objeto de la concertación así: Caño veranillo, amenazas naturales, alcantarillado sanitario, alcantarillado de aguas lluvias, estableciéndose las recomendaciones de orden técnico frente a la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición –RCD; igualmente, los materiales de construcción necesarios para la ejecución del proyecto del plan parcial deben provenir de sitios legalmente establecidos por las autoridades y donde finalmente se indica que se concertan los componentes ambientales para el proyecto Plan parcial Los puertos Sotauraba.

Finalmente, a la fecha se cumplieron con todos los procesos y requisitos legales y administrativos para la expedición de la presente Resolución que acogerá el Acta Nro. Nro. 300-01-05-99-0031 del 04 de marzo de 2022, mediante la cual se detallan cada uno de los componentes concertados en los asuntos exclusivamente ambientales de la revisión general del proyecto Plan parcial Los puertos Sotauraba, entre CORPOURABA y el Distrito de Turbo, departamento de Antioquia.

En mérito de todo lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar concertado el componente ambiental de proyecto Plan parcial Los puertos Sotauraba del Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger el Acta Nro.300-01-05-99-0031 del 04 de marzo de 2022, suscrita entre el Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA- mediante el cual se concerta el componente ambiental del proyecto Plan parcial Los puertos Sotauraba del Distrito de Turbo.

ARTÍCULO TERCERO: El Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia, deberá priorizar la implementación del proyecto Plan parcial Los puertos Sotauraba del Distrito de Turbo de conformidad con los elementos ambientales concertados en el Acta Nro. 300-01-05-99-0031 del 04 de marzo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Las modificaciones posteriores que se introduzcan al Plan parcial Los puertos Sotauraba del Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia, así como la cartografía y los temas ambientales concertados en el Acta Nro.300-01-05-99-0031 del 04 de marzo de 2022, deberán ser concertados nuevamente con esta Autoridad Ambiental antes de la sanción distrital.

ARTÍCULO QUINTO: El Distrito de Turbo, deberá cumplir a cabalidad con todas y cada una de las condiciones concertadas con la Autoridad Ambiental, y solo podrá modificar de conformidad con lo indicado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO Notificar el contenido del presente acto administrativo al Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia, a través de su representante legal o por quien este autorice en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 y ss., del

RESOLUCIÓN

Por la cual se concertan los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto plan parcial Los puertos Sotauraba del Distrito de Turbo

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 modificada mediante Artículo 4 del Decreto 0491 de 2020.

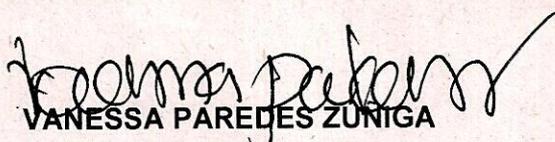
PARÁGRAFO: El Acta Nro. 300-01-05-99-0031 del 04 de marzo de 2022, se constituye como anexo, formando parte integral de la presente providencia.

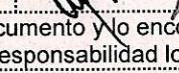
ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en la página web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede ante la Directora General de la Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		08-03-2022
Revisó:	Dayro Acevedo Ortiz Pedro Villegas Yepes		11-03-2022
Aprobó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y no encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Plan parcial Los puertos Sotaurabá del Distrito de Turbo